

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00662

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada **Darwin Ariston Moreno Moreno** venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- **1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- **2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- **3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- **4.** Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$830.000.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 oct 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Miez

apro6.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e340c7fefc2ba988d9b6de7f378bac3807e2fd62377dfba5e0e03697a6cdf6**Documento generado en 04/10/2022 03:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica